



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 656 /

TEMUCO,

02 NOV. 2023

VISTOS:

1. La Ley N° 16.744 de 1969 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
2. La Ley N° 19.345 de 1995 que incorpora a los funcionarios públicos, a la normativa del seguro social obligatorio sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
3. El manual de método del cuestionario Superintendencia de Seguridad Social/Cuestionario de Evaluación del Ambiente Laboral - Salud Mental de la Superintendencia de Seguridad Social CEAL-SM.
4. La reunión de constitución del comité de aplicación sostenida con fecha 27/09/2023, que consta en acta que se adjunta y se entiende parte integrante del presente decreto.
5. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
6. El Decreto Alcaldicio N° 18 de 15 de enero de 2020.
7. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El 11 de octubre de 2022, el Ministerio de Salud, a través de la circular N° 1448 ofició a Secretarías Regionales Ministeriales del país, a los Organismos Administradores del Seguro de la Ley 16.744 y las empresas con Administración delegada que comenzaría a regir, contar del 1 de enero de 2023, una nueva versión del "Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales Laborales" y con esta nueva versión de la normativa, existirá un nuevo cuestionario llamado CEAL-SM/SUSESO.
2. Que, la Escuela Mundo Mágico, ha ingresado al sistema de vigilancia de los riesgos psicosociales Cuestionario de Evaluación del Ambiente Laboral - Salud Mental.
3. Que, es necesario la actualización de los integrantes de Comité de Aplicación del Protocolo Psicosocial en la Escuela Mundo Mágico.

DECRETO:

1.- Actualizase el nombramiento de los integrantes del Comité de Aplicación del Protocolo Psicosocial de la Escuela Mundo Mágico, de la Municipalidad de Temuco quedando conformado como sigue:

| | |
|------------------------------------|---|
| Representante de los Trabajadores. | Matías Mella Padilla Pamela Tapia Paola Jara Carolina Contreras |
| Representante del empleador. | Katherine Muñoz Jessica Jofré Sonia Méndez Correa Cristián Morales Bascur. |

1. Dispóngase en favor de los funcionarios antes individualizados, de dos horas semanales las que no serán consideradas como horas extraordinarias dentro de su jornada laboral, para el cumplimiento de las actividades que se establecen en el manual singularizado en el visto N°3.
2. Ordénese a Jefe del Departamento de Educación Municipal difundir el presente decreto alcaldicio para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
HMS/JAL/HBB

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
TEMUCO

DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Oficina de Personal
-Registro SIAPER

Municipalidad Temuco
VAB
D. Asesora Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JURIDICO
EDUCACION

2805297